Ministerio de Desarrollo Humano
San Luis

RESOLUCION N° 536 -MDH-2026.-

SAN LUIS, 02 NOV 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

V I S T O:

El EXD-0-11020861/26, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° VIII-1210-2026 instituyó el "RÉGIMEN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO" (RIPEE) con el objeto de promover la inversión privada e impulsar la creación de empleo formal en el territorio de la provincia de San Luis;

Que, mediante el Decreto Nº 13032-MHIP-2026, el Poder Ejecutivo aprobó la reglamentación integral del citado texto legal;

Que, el Art. 55 de la Ley Nº VIII-1210-2026 faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su efectiva implementación, así como a establecer los procedimientos de presentación, evaluación, aprobación, seguimiento y control de los proyectos;

Que, en idéntico sentido, el Art. 27 del Decreto Reglamentario establece que la Autoridad de Aplicación competente determinará las modalidades de adhesión, selección e incorporación de trabajadores, la documentación exigible, los mecanismos de control, las formas de liquidación y pago, y demás aspectos operativos del Subsidio al Empleo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 54, inciso c) del mencionado Decreto, el Ministerio de Desarrollo Humano es la Autoridad de Aplicación exclusiva en materia del Capítulo II "Subsidio al Empleo";

Que, en consecuencia, resulta indispensable formalizar el procedimiento de inserción laboral, fijar los requisitos documentales aplicables a los interesados en acceder al beneficio, y establecer los mecanismos periódicos para acreditar de manera fehaciente los compromisos asumidos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

EL MINISTRO SECRETARIO
DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

Cecilia Bustos
Jefe de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano

Art. 1°- Establecer que, los interesados en acceder al Subsidio al Empleo, deberán adjuntar a través de la plataforma digital única ripee.sanluis.gov.ar, al momento de integrar los formularios de solicitud de los beneficios, la siguiente documentación:

I.-Para el supuesto de empleadores que sean personas jurídicas:
a) Certificado de Situación fiscal (Libre de Deuda) de Ingresos Brutos San Luis;
b) Certificado de Regularidad y Autoridades Vigentes emitidos por autoridad competente;
c) En caso de corresponder, poder suficiente que acredite la representación, acompañado del Documento Nacional de Identidad del apoderado;
d) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) certificada y actualizada correspondiente a la persona jurídica;
e) Certificado emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de San Luis que acredite la inexistencia de juicio con el Estado Provincial;
f) Habilitación Municipal vigente, cuando corresponda según la actividad desarrollada.
II.-Para el supuesto de empleadores que sean personas físicas:
a) Certificado de Situación fiscal (Libre de Deuda) de Ingresos Brutos San Luis;
b) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) bancaria, certificada y actualizada, correspondiente al empleador;
c) Certificado emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de San Luis que acredite la inexistencia de juicio con el Estado Provincial;
d) Habilitación Municipal vigente, cuando corresponda según la actividad desarrollada.
III.- Toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley N° VIII-1210-2026.-

Art. 2°. - Establecer como procedimiento de selección, para quienes se acojan a la Ley N° VIII-1210-2026 e incorporen a la nómina de su personal a beneficiarios comprendidos bajo el régimen de Inclusión Social, el siguiente:
I.- INGRESO AL RIPEE: Presentación de los formularios de solicitud y de la documentación pertinente de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución.
II.- ENTREVISTA INFORMATIVA INICIAL: La Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo realizará entrevistas informativas con los interesados en acogerse al RIPEE – Subsidio al Empleo.

Cecilia Bustos
Jefe de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano

III.-SELECCIÓN Y ENTREVISTAS LABORALES: En función de los perfiles requeridos, la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo procederá a identificar y convocar a los beneficiarios comprendidos bajo el régimen de Inclusión Social, que reúnan tales condiciones. Las entrevistas de los interesados con los beneficiarios comprendidos bajo el régimen de Inclusión Social seleccionados se realizarán, como regla general, en la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, en días y horarios previamente acordados. La Dirección, por resolución fundada, podrá autorizar entrevistas fuera de la Dirección.

IV.- NUEVAS ENTREVISTAS: Cuando se requiera entrevistar a nuevos beneficiarios comprendidos bajo el régimen de Inclusión Social, o ampliar el proceso de selección, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento previsto en el ítem III del presente.

V.- SELECCIÓN DEL BENEFICIARIO Y CONFORMIDAD: Una vez seleccionado el/los beneficiarios comprendidos bajo el régimen de Inclusión Social, la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo lo/s citara para la firma del acta de conformidad. Cumplido ello, el Subsidio al Empleo se formalizará a través de la firma del "CONVENIO DE FOMENTO DE EMPLEO PRIVADO", homologado mediante Decreto Nº 1139-MDH-2024, entre el interesado en acceder al Subsidio al Empleo y el Estado Provincial.

VI.- ALTA TEMPRANA: El interesado en acceder al Subsidio al Empleo debe realizar el Alta Temprana en ARCA, como empleado/s, de el/los beneficiario/s comprendido/s bajo el régimen de Inclusión Social, dentro de los primeros 4 días del mes (o día hábil posterior). Una vez realizado este trámite deberá enviar la constancia al correo electrónico convenios_mdh@sanluis.gov.ar de que el/los beneficiario/s comprendido/s bajo el régimen de Inclusión Social han sido incorporados como empleados, de acuerdo al convenio colectivo de trabajo del sector. El trabajador iniciará sus tareas desde que es dado de alta y el subsidio al empleador se procesa de forma regular y se transferirá el último día hábil del mes en curso.

Art.3°. - Establecer que, el empleador deberá remitir mensualmente a la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo, al correo electrónico convenios_mdh@sanluis.gov.ar copia de los recibos de haberes y documentación que acredite el correspondiente pago de los aportes, contribuciones y demás cargas laborales, durante toda la vigencia del "CONVENIO DE FOMENTO DE EMPLEO PRIVADO".-

Cecilia Bustos
Jefe de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano

CDE. RESOLUCIÓN N° 536 -MDH-2026.-

Art. 4°.- Establecer que, la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo será la autoridad de aplicación para el cumplimiento del Título II, Capitulo II "Subsidio al Empleo", sección I y II, Ley N° VIII-1210-2026 y su reglamentación. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable y a la Dirección de Inclusión Laboral y Fomento al Empleo. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, Registrar y archivar. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cecilia Bustos
Jefe de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano